

Santiago, 02 ABR 2018

VISTOS:

- 1) La denuncia de un particular referida a posibles prácticas anticompetitivas contenidas en las bases de licitación de la Ilustre Municipalidad de Talagante (“Municipalidad”) ID 2702-55-LQ16 -Adquisición de Contenedor, Implementación y Operación de 2° Punto Limpio en la comuna de Talagante (“Licitación”);
- 2) La Resolución de 23 de enero de 2018, por lo cual esta Fiscalía ordenó instruir una investigación para recabar mayores antecedentes sobre la materia, con el objeto de comprobar si las bases de licitación incluían ciertos elementos que podrían constituir una infracción a la libre competencia;
- 3) Lo resuelto y analizado por esta Fiscalía en Informe y Resolución de Archivo Rol FNE N° 2385-16 caratulados *Investigación sobre eventuales restricciones a la competencia en bases de licitación para la compra de medicamentos*, relativa a un eventual abuso de posición dominante en la adquisición de medicamentos oncológicos, y en Minuta y Resolución de Archivo Rol FNE 2404-16 caratulados *Denuncia en contra del Hospital Barros Luco Trudeau por posible atentado contra la libre competencia*;
- 4) El Informe de Archivo de la División Antimonopolios, de fecha 2 de abril de 2018;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la presentación señala que los criterios de evaluación de la Licitación actuarían como barreras de entrada ilegales y arbitrarias, y disminuirían la participación de posibles entrantes;

- 2) Que, en particular, el denunciante reclama en contra del criterio de experiencia en “puntos limpios” el cual es medido en número de meses ejecutados, generando que la empresa que posea la mayor cantidad de meses ejecutados de contratos entre los oferentes, obtenga el puntaje máximo, dejando al resto con un puntaje proporcional a dicho máximo, en base a la cantidad de meses ejecutados de cada uno;
- 3) Que, este criterio generó que la Licitación fuera adjudicada a la empresa con más experiencia en el rubro de los “puntos limpios”, generando una brecha significativa con respecto a la otra empresa participante, quien incluso había ofertado por un precio más conveniente para la Municipalidad;
- 4) Que, del análisis de los antecedentes de la Licitación, se concluye que los criterios incorporados en las bases de licitación preparadas por la I. Municipalidad de Talagante, si bien contienen elementos que pueden limitar la libre competencia por parte de los oferentes, éstos no habrían generado, en este caso concreto y específico, un efecto excluyente en ninguna de las hipótesis de mercados relevantes considerados;
- 5) Que, no obstante, las funciones que el Derecho Ley N° 211 encomiendan a esta Fiscalía no solamente implican la persecución de ilícitos contrarios a la libre competencia en los mercados, sino que también su promoción, razón por lo cual la FNE se ha preocupado constantemente de que las licitaciones públicas sean lo más abiertas posibles;
- 6) Que, dado lo anterior, se analizaron los aspectos más relevantes de las Bases de Licitación, encontrándose algunos que podrían limitar la libre competencia entre los posibles oferentes, como el criterio de evaluación de experiencia, pero también en los criterios de evaluación de plazo de construcción y certificación de “Empresa B”;
- 7) Que, en esta línea, se informará a las municipalidades de la Región Metropolitana los criterios y riesgos identificados, a fin de prevenir cualquier posible cierre de mercado que pudieren generar;

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE el expediente Rol N° 2457-17, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y el derecho del denunciante de interponer acciones ante las autoridades y tribunales competentes.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

3.- REMÍTANSE copia de la presente resolución y del correspondiente informe de archivo, a las Ilustres Municipalidades de la Región Metropolitana, con la finalidad de informar sobre los criterios analizados en la presente investigación.

Rol FNE 2457-17


FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

* REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

AGU